



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	035 - 2019 - 00565 - 00	Ejecutivo Singular	GUSTAVO HERNAN DUARTE DIAZ	JAIME HERNANDO MILLAN CHAVES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/02/2022	03/02/2022
2	039 - 2014 - 00370 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CUERVO RIPE & Y CIA. S. EN C.	LUZ IMELDA CORTES CABRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/02/2022	03/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-01-31 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Informática**

COMUNICADO – FALLA MASIVA SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permite informar a los servidores judiciales que hacen uso del servicio de Conectividad de la Rama Judicial, que en la mañana de hoy 6 de diciembre de 2021 se ha presentado un incidente o falla masiva en los servicios de navegación a Internet y algunos servicios relacionados, provocada por posible hurto de fibra del proveedor CenturyLink / Lumen, como prestador del servicio de conectividad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, causando afectación a la Rama Judicial.

Lo anterior, ha sido localizado en el sur del país cerca de la ciudad de Cali, experimentandose en nuestra red como una interrupción temporal de los servicios informáticos hacia los usuarios finales al interior de las sedes judiciales, en particular, del servicio de Internet.

Desde que se presentó el incidente, la Unidad de Informática ha estado requiriendo al proveedor la pronta solución de este, quien informa que está trabajando con su personal en la zona de manera acelerada para resolver esta situación, dando un tiempo de respuesta estimada de 3 horas para la solución y estabilización de los servicios.

Lamentamos los inconvenientes que este hecho puedan haber generado y reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando para que se reestablezca el servicio en las próximas horas.

Agradecemos su comprensión.

Bogotá D. C., Diciembre 06 de 2021

Bogotá, D.C. Enero 27 del año 2022

Doctor:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310303520190056500 de GUSTAVO HERNAN DUARTE DIAZ CONTRA JAIME HERNANDO MILLAN CHAVES JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 21/01/2022

LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.983.605 de Bogotá, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 63.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la señora **LUZ MERY QUIJANO GOMEZ**, quien actúa en calidad de Usufructuaria del bien embargado y en representación de su hija **CAMILA ANDREA MILLAN QUIJANO** (en calidad de Nuda Propietaria), por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra uno de los autos proferidos el día 21 de enero de 2022, y notificados el 24 del presente mes y año; así:

RAZONES DE HECHO:

1.- El día 21 de enero del año en curso, su Juzgado profirió un auto en el que dispuso lo siguiente: *"Por la interesada estese a lo resuelto en auto de fecha 02 de diciembre de 2021 visto a folio 47 cuaderno 2, por*

medio del cual no se accede al levantamiento de embargo, por ser pretemporaneo". Este es el auto que impugno.

2.- Con lo dispuesto en el auto impugnado, se observa palmariamente que el Juzgado no tuvo en cuenta, ni analizó de fondo, los argumentos de hecho y de derecho expuestos en el memorial de fecha 13 de diciembre de 2021; ya que simplemente se limitó a decir "*estese a lo resuelto en auto de fecha 02/12/2021*"

3.- Además, téngase en cuenta que sólo con el auto de fecha 21 de enero de 2022 se me reconoció personería para actuar en este asunto, razón por la cual, antes de esta fecha, no estaba facultada para actuar como apoderada de mi cliente; ni mucho menos, podía haber interpuesto algún recurso contra el auto de fecha 02/12/2021, que negó el levantamiento del embargo solicitado.

4.- En vista de lo anterior, y dado que ahora sí cuento con personería jurídica para actuar, es por lo que interpongo los recursos a que aludo en este escrito.

5.- Insisto en que, el Juzgado debe tener en cuenta, tanto los argumentos señalados en el memorial de fecha 13/12/2021, como las documentales allegadas con el mismo, para reconsiderar lo decidido en el auto que ahora impugno.

6.- Además, con las decisiones proferidas por este Juzgado se ve palmariamente que se están vulnerando los derechos al debido proceso, (*ya que en ningún momento aparecen notificados los Nudos Propietarios*), y el de acceso a la administración de justicia, dado que mis poderdantes no han sido aceptados, ni como terceros intervinientes, ni tampoco ha tenido eco la solicitud de desembargo, impetrada desde el pasado 22 de noviembre de 2021.

7.- Como sustento de estos recursos, me remito en todo su contexto a lo señalado en el memorial de fecha 13 de diciembre de 2021, y por ello, de manera respetuosa solicito a su Señoría se sirva proceder a **ESTUDIAR DE FONDO** la solicitud de desembargo impetrada en escrito de fecha 22/11/2021 por estar formulada conforme a la ley y dentro de

la oportunidad procesal pertinente.

8.- De igual manera, para la procedencia de los recursos que ahora interpongo, solicito se tenga en cuenta lo expuesto en el memorial tantas veces mencionado, en cuanto a la **falla masiva en los servicios de navegación a Internet de la página de la rama judicial, que se presentó el pasado 06/12/2021**, según consta en el Comunicado expedido por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que allego a este escrito en formato PDF; y segundo, porque **al tratar de abrir el auto de fecha 02/12/2021 directamente en el Estado Electrónico publicado por su Juzgado en el micrositio de la página de la rama judicial, se generaba un aviso de advertencia de seguridad que no lo dejaba abrir a pesar de que se le daba en el ítem que decía “permitir”**, y sólo hasta el día viernes 10/12/2021, pudimos conocer el auto proferido por su Juzgado, el día 02 de diciembre de 2021, y notificado por Estado el 03/12/2021, ya que siguieron las fallas en la citada página y no se podían abrir ni los Estados Electrónicos, ni las providencias emitidas, en general; porque se seguían presentando inconvenientes con el sistema y/o aplicación del one drive.

9.- Por lo anterior, al desconocerse el contenido del auto proferido por su Juzgado el día 02/12/2021, era difícil disentir sobre algo que no se conocía.

PETICIONES:

De acuerdo con las consideraciones anteriores, solicito muy respetuosamente al Señor Juez, lo siguiente:

1.- Se sirva **REPONER** el auto de fecha 21 de enero de 2022 que dispuso lo siguiente: *“Por la interesada estese a lo resuelto en auto de fecha 02 de diciembre de 2021 visto a folio 47 cuaderno 2, por medio del cual no se accede al levantamiento de embargo, por ser pretemporaneo”* y en su lugar, se disponga **el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** solicitado mediante memorial de fecha 22/11/2021.

2.- En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal

sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el **de APELACION**, a fin de que sea el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, quien lo desate, por competencia.

Por la atención prestada, le quedo altamente agradecida.

Del señor Juez, atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LPA' with a stylized flourish at the end.

LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA
CC 51983605 de Bogotá
T.P.No. 63.588 del C.S. de la Judicatura
Apoderada Terceros Intervinientes
Celular: 3182710450
E-mail: lydapatricia2000@yahoo.com

12
ENVIO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00565

Lyda Ruiz <lydapatricia2000@yahoo.com>

Jue 27/01/2022 8:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá,D.C. enero 27 de 2022

Doctor:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,D.C.

Ciudad.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00565-00 DE GUSTAVO HERNAN DUARTE DIAZ
CONTRA JAIME HERNANDO MILLAN CHAVES

ASUNTO: ENVIO MEMORIAL CONTENTIVO DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA AUTO DE
FECHA 21/01/2022

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderada de la señora LUZ MERY QUIJANO GOMEZ, quien solicita su intervención como
TERCERO en el presente asunto, envió a usted DOS (02) ARCHIVOS ADJUNTOS EN FORMATO PDF contentivos
del memorial de los recursos, y el Comunicado de la Unidad de Informática de la Rama Judicial de fecha 06 de
diciembre de 2021.

Agradezco la incorporación de estos archivos al expediente digital que se lleve, para que obren dentro del asunto de
la referencia.

Por la atención prestada, les quedo altamente agradecida.

Por favor dar el acuse de recibido de este correo. Gracias.

Atentamente:

Lyda Patricia Ruiz Ariza

CC 51983605 de Bogotá

T.P.No. 63.588 del C.S. de la Judicatura

Apoderada Sra. Luz Mery Quijano Gómez

Celular: 3182710450

Correo electrónico: lydapatricia2000@yahoo.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
Radicado	427-22
Fecha de Recibido	27.01.22
Nombre de Radicado	4
Valor de Radicación	Ant.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Círculo de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-7-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 1-8-22
y vence en: 3-8-22
El secretario CC

392

Señor,
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR N° 2007 441
Ejecutante: MANUEL JOSÉ RUIZ BERMÚDEZ.
Ejecutado: MAURICIO ALEJO CLAVIJO.
Juzgado De Origen: Juzgado 2 Civil del Circuito.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, comedidamente me permito allegar la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES** causados, de la siguiente manera:

DEMANDA PRINCIPAL

ACTUALIZACIÓN DESDE: 26 de septiembre de 2019 ,
HASTA : 31 de enero de 2022

CAPITAL \$160.750.000 (Cheque No. 041611 por \$ 80.000.000 + Cheque No. 041612 por \$ 80.750.000).

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Banco	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
26/09/2019	30/09/2019	160.750.000	19,32	28,98	0,070	5	560.590,09
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	3.440.658,52
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	3.318.874,21
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	3.410.359,06
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	3.337.990,19
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	3.212.718,46
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	3.416.743,47
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,06	0,068	30	3.236.314,41
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	3.294.928,07
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	3.177.729,25
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	3.233.653,56
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	3.311.018,43
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	3.213.545,41
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	3.278.818,78
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	3.133.995,97
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	3.176.892,36
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	3.154.138,68
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	2.881.179,69

01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	3.168.770,38
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	3.050.818,04
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	3.137.862,89
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,062	30	3.035.065,40
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	3.131.347,15
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	3.141.119,59
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	3.031.912,62
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	3.115.044,24
01/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	3.044.519,23
01/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	3.176.892,36
01/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	3.209.332,19
TOTAL INTERESES MORATORIOS							90.162.832,70

VIENE LIQUIDACION A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$658.460.678,88
INTERESES MORATORIOS DEL 26-SEP-2019 A 31-ENE-2022	\$ 90.162.832,70
TOTAL LIQUIDACION	\$ 748.623.511,58

SON: A 31 DE ENERO DE 2022: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON 58 CTVOS M/CTE

DEMANDA ACUMULADA

ACTUALIZACIÓN DESDE: 26 de septiembre de 2019 ,

HASTA : 31 de Enero de 2022

CAPITAL \$26.750.000 (Cheque No. 041609)

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Banco	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
26/09/2019	30/09/2019	26.750.000	19,32	28,98	0,070	5	93.286,38
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	572.551,26
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	552.285,44
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	567.509,21
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	563.786,86
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	534.620,33
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	568.571,62
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	543.539,10
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	548.300,63
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	528.797,87
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	546.424,46
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	550.978,18
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	534.757,94
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	545.619,92
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	521.520,32
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	528.658,60
01/01/2021	31/01/2021		17,22	25,83	0,063	31	517.862,89

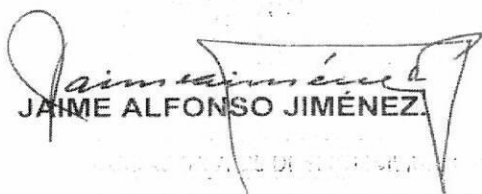
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	479.449,81
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	527.307,05
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	507.678,90
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	522.163,81
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	505.057,54
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	521.079,54
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	522.705,75
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	504.532,89
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	518.366,61
01/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	506.630,73
01/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	528.658,60
01/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	534.056,83
TOTAL INTERESES MORATORIOS							15.003.768,43

VIENE LIQUIDACION A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	111.170.500,77
INTERESES MORATORIOS DEL 26-SEP-2019 A 31-ENE-2022	15.003.768,43
TOTAL LIQUIDACION	126.174.269,20

SON: A 31 DE ENERO DE 2022: CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 20 CTVOS M/CTE

Dejo así actualizadas las liquidaciones del crédito e intereses, tanto de la demanda principal como la acumulada, para que se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 446 Numeral 2 del Código General del proceso.

Señor Juez, atentamente.,


JAIME ALFONSO JIMÉNEZ

E-MAIL acobrafin.jimenez@yahoo.es

MOVIL 313 4945455 y NÚMERO DE TELÉFONO 313 4945455

RE: Actualización de la liquidación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

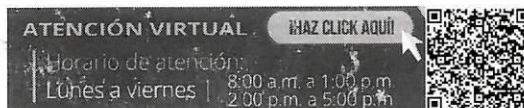
Jue 27/01/2022 14:04

Para: acobrafinjimenez@yahoo.es <acobrafinjimenez@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 489-2022, Entidad o Señor(a): JAIME ALFONSO JIMÉNEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: Allega la actualización de la liquidación del crédito/NB

INFORMACIÓN

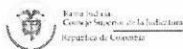


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	489-2022-
Fecha Recibido	27-1-2022
Número de Folios	3
Quien Recibió	NO

Seael Remate

De: Jaime jimenez <acobrafinjimenez@yahoo.es>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 13:45

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Actualización de la liquidación

Señor,

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, comedidamente me permito allegar la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES** causados, para que se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 446 Numeral 2 del Código General del proceso.

Señor Juez, atentamente.,

JAIME ALFONSO JIMENEZ

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Oficina de Ejecución Civil
	Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. 2.º.	
En la fecha _____ se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. _____ del	
C. G. P. el cual corre a partir del _____	
y vence en: _____	
El secretario _____	